

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 39

Proceso No. SED-MIC-007-2026

Fecha de Elaboración: octubre 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del contrato, documentación que deberá permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los elementos generales, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

A su vez el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, delega en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del Valle del Cauca. Que, Mediante Decreto No. 1.03.01-1276 del 28 de septiembre de 2026, publicado en la gaceta departamental el 02 de octubre de 2026, se adicionó el parágrafo cuarto al artículo 1° del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, delegando la contratación y de la ordenación del gasto de la Secretaría de Educación en la Subsecretaría Administrativa y Financiera, las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p>
		<p>Versión: 04</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p>
		<p>Página 2 de 39</p>

modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

Igualmente, es competencia de la Secretaría, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento; fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; entre otros. La Gobernación del Valle del Cauca y las organizaciones sindicales suscribieron el Acuerdo Colectivo Laboral

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 39
---	---	---

para la vigencia 2022-2023, en cuyo artículo 38 se estableció que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo Colectivo 2020-2021, la Gobernación destinaría los recursos económicos necesarios para celebrar contratos y/o convenios con empresas prestadoras de servicios funerarios, con el fin de garantizar este servicio a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados en educación, así como a sus familiares en primer grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad civil.

Para efectos del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta igualmente lo dispuesto en el artículo 89 del Acuerdo Colectivo 2022-2023, según el cual, aunque el acuerdo tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se garantizó la continuidad de los derechos individuales y colectivos reconocidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores, los cuales se entenderían prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo colectivo, en aplicación de los principios de buena fe, progresividad, continuidad y no regresividad de los derechos laborales alcanzados.

En consecuencia, el beneficio de previsión exequial reconocido en los acuerdos colectivos mencionados mantiene su continuidad, siempre que no haya sido modificado o sustituido mediante un acuerdo colectivo posterior, razón por la cual se requiere adelantar la contratación del correspondiente Plan de Previsión Exequial.

La necesidad identificada consiste en contratar un Plan de Previsión Exequial que cubra a los funcionarios y su grupo primario en los servicios exequiales definidos como el "conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres", actividades que pueden constar de servicios básicos que necesita el trato del cuerpo (difunto) y servicios complementarios que implica todo el proceso y actividades para llevar a cabo la inhumación o cremación del cuerpo.

Para los funcionarios de la SED tener un plan de previsión exequial puede ser beneficioso por varias razones, entre las cuales destacan las siguientes: 1. Alivio emocional: Al contar con un plan exequial, se tiene la tranquilidad de saber que se cuenta con una serie de servicios y apoyo para los seres queridos en caso de fallecimiento, lo que puede aliviar el estrés y la ansiedad en momentos difíciles. 2. Ahorro económico: Los planes exequiales permiten pagar por adelantado los gastos relacionados con el sepelio y otros servicios funerarios, lo que puede resultar en un ahorro significativo en comparación con los precios de mercado al momento del fallecimiento. 3. Mayor facilidad logística: Al tener un plan exequial, se cuenta con una organización previa de los servicios funerarios, lo que puede simplificar el proceso logístico para los seres queridos en caso de fallecimiento. 4.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 39
--	---	---

Personalización de servicios: Algunos planes exequiales permiten personalizar los servicios funerarios y otros aspectos del proceso de despedida, lo que puede resultar en una experiencia más significativa y personalizada para los seres queridos. En general, un plan de previsión exequial puede ser una forma de cuidar a los seres queridos y de planificar con anticipación un aspecto importante de la vida, lo que puede tener beneficios emocionales, financieros y logísticos para los funcionarios y su grupo familiar primario.

La alternativa de solución consiste en adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, técnica y financiera para prestar el servicio, de acuerdo con las condiciones y coberturas establecidas por la entidad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como Plan Anual de Adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de uso final	85 Servicios de Salud	17 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	15 Servicios funerarios y asociados	85171500 Servicios funerarios y asociados
E Productos de uso final	48 Maquinaria, equipo y suministro para la industria de servicios	13 Equipos y materiales funerarios	15 Productos de entierro o tumbas	48131501 Cajas de cenizas funerarias o urnas de cremación

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

85171500	EDUCACIÓN: ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	80.000.000 COP
----------	---	------------	------------	-----------	-----------------------------------	------------------	----------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 5 de 39
--	---	---

2) OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

Conforme a la necesidad a satisfacer el plan de previsión exequial ofertado debe contar con mínimo las siguientes condiciones: **Anexo N°4.tgv**

1. Atención personalizada en la prestación del servicio para el afiliado y sus familiares en **primer grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad civil**, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.
2. Apoyo, orientación y ejecución en trámites legales.
3. Servicios Funerarios.
4. Velación en casa o en las instalaciones de las salas de velación amplia y propia del proponente incluyendo equipo de velación, Kit de Cafetería.
5. Velación virtual.
6. Lotes y bóvedas en uso temporal.
7. Cremación de cuerpos y restos.
8. Servicio de exhumaciones.
9. Servicio de Inhumación.
10. Osarios y cenízaros.
11. Mantenimiento de jardines.
12. Recogida del Cuerpo.
13. Preparación y preservación (Tanatopraxia) de Cuerpos para un periodo de 48 horas.
14. Traslado Nacional del fallecido al lugar de residencia habitual, sin límite de kilometraje o traslado aéreo en vuelo comercial bajo requisitos de éstas.
15. Suministro como mínimo de tres (3) opciones de cofre adjuntar certificación.
16. Carroza como mínimo modelo 2021, para traslado del cofre a sala de velación y cementerio
17. Registro y trámites legales para licencias de Inhumación y Cremación.
18. Sala de velación hasta por 24 horas.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 39

19. Servicio de exequias, y demás consideraciones que sugiera el supervisor del contrato conforme al objeto contractual.
20. Dos (2) buses para acompañantes.
21. Una vez utilizado el servicio Exequial por parte del afiliado principal o cualquiera de sus beneficiarios, no se perderá el derecho posterior a los servicios de exhumación y osario, si en el caso el trabajador se retira del plan.
22. Prestar sin límites, todos los servicios que se requieran en el año 2026, sin exclusiones, salvo esté activo.
23. Los hijos de los trabajadores titulares tendrán cobertura automática a partir del Quinto (5) mes de gestación.
24. Asistencia familiar cuando se requiera.
25. Ofrenda floral para cada evento.
26. Aporte mínimo Solidario para Repatriación de Cenizas hasta por (1 SMLMV).
27. En caso de lote propio, compensación económica mínima para gastos de adecuación. Para todo el grupo familiar hasta por (1.5 SMLMV).
28. Compensación económica mínima en Caso que el afiliado haya incurrido en gastos para la prestación del servicio con otros operadores funerarios (Soporte de Factura). No requiere autorización hasta por (2 SMLMV).
29. Apoyo emocional y espiritual por profesional en Psicología debidamente titulado, dirigido al afiliado y a sus familiares beneficiarios en primer grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad civil, cuando atraviesen procesos de duelo, mediante diez (10) intervenciones presenciales para los servicios prestados en la ciudad de Cali y tres (3) intervenciones virtuales para los servicios prestados fuera de Cali. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del profesional y aportar la información de la unidad de duelo, incluyendo ubicación y demás soportes requeridos por la entidad.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las siguientes son las obligaciones de los proveedores derivadas de la suscripción del contrato:

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso.
2. Consultar con el Supervisor del Contrato, o en su defecto, con la Secretaría de Educación las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
3. Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 7 de 39</p>
--	---	--

4. Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y , la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía.
5. Acatar las órdenes que imparta el Supervisor del Contrato por parte de la Entidad.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada por parte del departamento, o la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Departamento.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
10. Constituir garantía única con las coberturas solicitadas en el contrato.
11. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación.
16. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el contrato electrónico y en los estudios previos.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor.
18. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Responder por el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del contrato, garantizando su adecuada organización, dirección y cumplimiento de las

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 8 de 39</p>
--	---	--

obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento del Valle del Cauca.

20. Mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, daño o perjuicio que se derive de hechos imputables al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
21. Prestar de manera oportuna, integral y efectiva los servicios exequiales al afiliado y a sus beneficiarios en primer grado de consanguinidad y hasta primer grado de afinidad **civil**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Colectivo Laboral y con las condiciones, coberturas y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
22. Las demás que le sean exigidas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Educación y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca se obliga a:

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.
2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.
4. Garantizar que los servicios contratados sean utilizados por los funcionarios afiliados y sus beneficiarios, de conformidad con el alcance establecido en el artículo 38 del Acuerdo Colectivo Laboral y las condiciones establecidas en el contrato.
5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
6. Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
7. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 39

9. Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
10. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
11. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.
12. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto se tiene asignado el correo electrónico: educacion@valledelcauca.gov.co
13. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la SED.
14. Revisar y emitir concepto sobre los informes y reportes presentados por el contratista, relacionados con la prestación de los servicios exequiales y la atención de los funcionarios afiliados y sus beneficiarios.
15. Solicitar al contratista la información y los documentos que se requieran para verificar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando corresponda, la acreditación del vínculo del beneficiario con el funcionario afiliado y del parentesco en primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad civil, de conformidad con el alcance establecido en el artículo 38 del Acuerdo Colectivo Laboral y las condiciones del contrato.
16. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
17. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Iniciar ejecución en la Plataforma SECOP II
3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 10 de 39</p>
--	---	---

7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2.5. ALCANCE DEL OBJETO:

Dar cumplimiento a los acuerdos colectivos laborales mediante la contratación de un Plan de Previsión Exequial que garantice la prestación de los servicios funerarios requeridos para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, así como para sus familiares en primer grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad civil, de conformidad con las condiciones y coberturas establecidas en los documentos del proceso.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Territorio Colombiano.

PARÁGRAFO: Lo anterior debe tenerse en cuenta, ya que el suceso puede presentarse en cualquier parte del territorio colombiano, por lo que el Contratista deberá prestar el servicio en el lugar que se requiera, sin ningún costo adicional.

2.7. PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II.

2.8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 39

La Secretaría Departamental de Educación en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se realizará una contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Educación previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece los valores para determinar la mínima cuantía por lo cual el Departamento del Valle del Cauca mediante Circular, estableció los montos de las diferentes cuantías para la vigencia fiscal 2026, así:

AÑO 2026:

Mínima Cuantía:	Hasta \$175.090.500 M/cte.
Menor Cuantía:	Hasta \$1.750.905.000 M/cte.
Mayor Cuantía:	Superior a \$1.750.905.000 M/cte.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La prestación de servicios funerarios y de previsión exequial en Colombia, así como la contratación estatal que los rige, están sujetas a un marco regulatorio de estricto cumplimiento en materia sanitaria, ambiental, laboral, de protección al consumidor y de la Administración Pública. A continuación, se presenta la normatividad técnica y legal aplicable:

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 39</p>
--	---	--

Normatividad Sanitaria, Ambiental y Laboral:

- **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional):** Establece las normas marco en materia sanitaria para la gestión y disposición final de cadáveres, así como las condiciones de funcionamiento de cementerios, morgues y crematorios.
- **Decreto 786 de 1990:** Reglamenta la práctica de autopsias (clínicas y médico-legales), los requisitos sanitarios para la preservación de cuerpos y el procedimiento legal para la expedición de licencias y entrega de cadáveres.
- **Decreto 154 de 1981:** Reglamenta los requisitos operativos e instalaciones locativas de las empresas dedicadas a la actividad funeraria y procedimientos de preparación de cuerpos.
- **Resolución 5194 de 2010 (MinSalud):** Reglamenta la expedición de licencias y los requisitos sanitarios obligatorios para el funcionamiento de cementerios, salas de velación, laboratorios de tanatopraxia, cremación y el transporte de cadáveres a nivel local, nacional e internacional.
- **Resolución 909 de 2008 (MinAmbiente):** Fija los estándares y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para la operación de hornos crematorios.
- **Resolución 1447 de 2009 (MinProtección Social):** Establece los criterios técnicos y sanitarios para la prestación de servicios de cementerios, inhumación y exhumación.
- **Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):** Protege los derechos de los afiliados y usuarios del plan exequial, exigiendo información clara sobre tarifas, servicios incluidos, exclusiones, y prohibiendo cláusulas abusivas en los contratos de previsión.
- **Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo):** Obliga a los prestadores a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la bioseguridad del personal expuesto a riesgos biológicos y químicos durante la tanatopraxia y traslado de cuerpos.

Normatividad de Contratación Pública:

- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, norma base del sistema de compras y contratación estatal, que establece los principios, derechos y deberes de las partes en los contratos estatales.
- **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos.
- **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción, que establece medidas de control y prevención de actos de corrupción en la contratación estatal.

Departamento del Valle del Cauca	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 39
Gobernación		

- **Ley 1437 de 2011:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable a los actos y procedimientos administrativos derivados del proceso contractual.
- **Ley 1882 de 2018:** Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la infraestructura y la lucha contra la corrupción.
- **Ley 2069 de 2020:** Ley de Emprendimiento, particularmente las disposiciones relacionadas con Mipyme y contratación de Mínima Cuantía, aplicable al presente proceso de selección.
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la contratación estatal, que consolida las normas reglamentarias del sistema de compras públicas.
- **Decreto 1860 de 2021:** Por el cual se reglamentan, entre otros aspectos, las disposiciones de la Ley 2069 de 2020 relacionadas con el procedimiento de Mínima Cuantía y se modifica el Decreto 1082 de 2015, norma directamente aplicable al presente proceso.
- **Decreto 142 de 2023:** Por el cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la contratación estatal, incorporando las más recientes actualizaciones al marco normativo vigente.
- **Demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan las disposiciones aplicables a la contratación estatal,** con el fin de garantizar la plena vigencia y legalidad del presente proceso contractual.

3.3. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

De acuerdo a la revisión realizada en la página de Colombia compra eficiente no se encuentra registrado en ningún acuerdo marco de precios y/o instrumentos de agregación de demanda servicio funerario, se anexa evidencia de consulta realizada.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 39</p>
--	---	--



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto oficial asignado, estableciéndose en OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Según la siguiente estimación de costos.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para estimar el valor de lo que se pretende contratar, el valor estimado del contrato se establece a partir de la valoración de las actividades a realizar y los productos a entregar, La Secretaría de Educación tomo como referencia el proceso realizado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de enero del presente año en donde aplicando las mismas condiciones técnicas se obtuvo la siguiente oferta, de acuerdo a tres (3) cotizaciones presentadas ante la secretaría de Educación, tomando como valor de referencia el promedio de dichas cotizaciones:

DESCRIPCION	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	PROMEDIO
	VR.UNIT.	VR.UNIT.	VR.UNIT.	
PLAN DE PREVISION EXEQUIAL	\$75.000.000	\$80.000.000	\$85.000.000	\$80.000.000

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 16 de 39</p>
--	---	---

correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables.

La Entidad tramitará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de la factura y de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago. En caso de que la factura no cumpla con los requisitos legales o deba ser objeto de corrección, el término para el pago se contará a partir de la fecha de presentación de la nueva factura en debida forma.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los trámites presupuestales, administrativos y financieros correspondientes.

La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá reajustes, mayores valores, costos, gastos o actividades adicionales en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido expresamente autorizados por la Entidad.

El valor a pagar corresponderá al valor total del contrato, sin que pueda exceder el valor contratado, de conformidad con la oferta económica presentada y aceptada por la Entidad.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- II. Informe final de ejecución del contrato, en el cual se evidencie la prestación efectiva del servicio durante el período contratado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- III. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- IV. Acta de recibo final a satisfacción.
- V. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, cuando corresponda, por el Representante Legal, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 39

VI. Los demás documentos que sean requeridos por la Entidad para adelantar el trámite de pago, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos aplicables.

Parágrafo. El pago estará condicionado a la verificación por parte del Supervisor del cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la cobertura efectiva y la disponibilidad de los servicios que integran el Plan de Previsión Exequial durante el período de ejecución contractual, de conformidad con las condiciones, coberturas y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y en el contrato.

4.2. RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizarán al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampilla y tasas departamentales.

Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitalales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacífico	0,50%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,20%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	12,70%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección de la oferta más favorable estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y demás principios que rigen la contratación estatal, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 39

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe establecer en la invitación la forma en que los interesados acreditarán su capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

Para el presente proceso, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca verificará como requisitos habilitantes la **capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad técnica**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y las características del servicio requerido.

Los requisitos habilitantes serán verificados bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE** y no otorgarán puntaje.

La Entidad, dentro del término establecido en el cronograma, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones correspondientes respecto de aquellos requisitos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, de conformidad con las normas aplicables al proceso de mínima cuantía.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar y cuyo objeto social, actividad económica o habilitación legal les permita prestar los servicios de previsión exequial y/o servicios funerarios requeridos por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública. Los requisitos habilitantes serán:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 39

1. Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación deberá estar diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente, o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda, de conformidad con el Anexo N°1 establecido por la Entidad. En dicha carta el proponente deberá indicar el valor total de la oferta económica, expresado en pesos colombianos en letras y en números, manifestar que conoce y acepta las condiciones, requisitos y reglas establecidas en la Invitación Pública y sus adendas, y declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecida en la Constitución Política y la ley.

El valor ofertado corresponde a un monto agotable, el cual se ejecutará de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia del contrato, sin que ello implique la obligación de consumir la totalidad del presupuesto asignado. En ningún caso el valor total de la oferta podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

2. Fotocopia del RUT. El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato único de hoja de vida de persona jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando sea requerido por la Entidad.

5. Situación militar. Cuando legalmente resulte aplicable, el representante legal deberá acreditar su situación militar, de conformidad con las disposiciones vigentes.

6. Formato único de declaración de bienes y rentas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando resulte aplicable conforme a las disposiciones de la Entidad y a la naturaleza del proceso.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con la antigüedad que determine la Invitación Pública.

En dicho certificado deberá constar que el objeto social o las actividades de la sociedad permiten la ejecución del objeto contractual, relacionado con la prestación de servicios funerarios, exequiales o de previsión exequial.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 20 de 39</p>
--	---	--

Igualmente, deberá verificarse que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando requiera autorización del órgano social competente, deberá aportar el respectivo documento.

8. Documento de constitución del consorcio o unión temporal. Cuando la propuesta sea presentada bajo alguna de estas modalidades, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, indicando sus integrantes, participación, actividades a desarrollar, representante y demás condiciones exigidas por la normativa vigente y la Invitación Pública.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, cuando corresponda, a través de los mecanismos y bases de datos oficiales disponibles. El proponente podrá aportar los certificados correspondientes.

10. Certificación de antecedentes fiscales. La Entidad verificará que el proponente y su representante legal no se encuentren reportados como responsables fiscales, mediante la consulta de las bases de datos oficiales correspondientes.

11. Certificación de antecedentes judiciales, cuando resulte aplicable, y demás verificaciones que legalmente correspondan.

12. Certificado de medidas correctivas. Se verificará la situación del representante legal en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con la normativa vigente.

13. Certificado de antecedentes de delitos sexuales. Cuando resulte aplicable de acuerdo con las actividades que desarrollará el contratista y el contacto que pueda existir con niños, niñas y adolescentes, se realizará la verificación correspondiente en el registro dispuesto por la autoridad competente, previa autorización cuando esta sea requerida.

14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. La Entidad realizará la consulta correspondiente respecto de las personas a quienes legalmente resulte aplicable.

15. Certificación bancaria. El proponente deberá presentar certificación de una cuenta bancaria a su nombre, expedida por la respectiva entidad financiera, para efectos del trámite de los pagos derivados del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 39

16. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta obligación se acreditará mediante la presentación del **Anexo N°2**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal. En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales, el proponente deberá manifestarlo expresamente, indicando la razón que lo exime de dicha obligación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La Entidad verificará la veracidad de la información declarada y el incumplimiento de esta obligación o la presentación de información falsa constituirá causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

17. Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Anexo N°3** - Compromiso Anticorrupción, mediante el cual se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, absteniéndose de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier forma de halago a funcionarios públicos en relación con la propuesta, el proceso de contratación o la ejecución del contrato resultante. Igualmente, se compromete a no efectuar acuerdos, actos o conductas que constituyan colusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas anticorrupción vigentes.

5.1.2. EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca exigirá como requisito habilitante que los proponentes acrediten experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 22 de 39</p>
--	---	---

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, relacionados con la prestación de servicios funerarios, servicios exequiales, planes de previsión exequial o servicios relacionados con la atención funeraria, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del Anexo N°4 - Formato de Informe sobre Experiencia, declarado bajo la gravedad de juramento y firmado por el proponente o su representante legal, acompañado de los soportes correspondientes. Dicho formato deberá contener, como mínimo, la siguiente información por cada contrato reportado:

- a. Nombre de la empresa o entidad contratante.
- b. Dirección de la entidad contratante.
- c. Teléfono de contacto.
- d. Nombre del contratista. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de cada integrante y el porcentaje de participación de cada uno.
- e. Número del contrato, si tiene.
- f. Objeto del contrato.
- g. Valor del contrato en pesos.
- h. Valor del contrato en SMMLV del año de terminación del contrato.
- i. Estado del contrato, el cual deberá ser terminado o ejecutado. En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j. Fecha de suscripción (día, mes, año).
- k. Fecha de inicio (día, mes, año).
- l. Fecha de terminación (día, mes, año).
- m. Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- n. Nombre y cargo de quien expide la certificación, la cual deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.
- o. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo N°4** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

No se aceptarán auto certificaciones expedidas por el propio proponente para acreditar la experiencia. Cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 23 de 39
---	---	--

experiencia podrá acreditarse con la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de las certificaciones y documentos aportados, así como solicitar las aclaraciones que resulten procedentes durante la etapa de evaluación.

El cumplimiento de este requisito será verificado bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

1.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá acreditar con su propuesta el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas para garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del plan de previsión exequial para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una propuesta de condiciones técnicas, debidamente suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, en la cual manifieste expresamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral.

La capacidad técnica será verificada por la Entidad bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

- 1. REFERENCIAS ATAÚD;** El oferente deberá presentar junto con la oferta, mediante documento anexo debidamente firmado por el representante legal, tres (3) referencias de ataúd, cada una con su registro fotográfico a color y descripción de las especificaciones técnicas relacionadas, así como garantizar que dichas especificaciones apliquen a nivel nacional sin excepción alguna.
- 2. COCHES FÚNEBRES:** El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con los coches fúnebres necesarios para la prestación del servicio y traslado de cadáveres.
Los vehículos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento, higiene y presentación, y cumplir con las condiciones sanitarias, técnicas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente, así como con los requisitos exigidos por las autoridades competentes para el transporte de cadáveres. Los vehículos deberán contar con las condiciones necesarias para garantizar la adecuada limpieza y desinfección y el manejo seguro del cadáver durante su traslado.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 24 de 39</p>
--	---	--

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución 0717 de 2026, la Resolución 5194 de 2010, en lo que resulte aplicable, y demás normas vigentes que regulen el servicio funerario y el transporte de cadáveres.

3. **TRANSPORTE COLECTIVO:** El oferente deberá presentar con su propuesta certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con dos (2) vehículos de transporte colectivo, con capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros sentados cada uno, modelo 2021 o posterior, en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento y presentación, y con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, de conformidad con la normativa de tránsito y transporte aplicable

Los vehículos deberán contar con la documentación y habilitación exigida por las autoridades competentes para la prestación del servicio de transporte

4. **COBERTURA:** El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios funerarios objeto del contrato en los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca y, cuando las condiciones del plan así lo requieran, en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Para acreditar esta condición, deberá presentar certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa, logística y de coordinación necesaria para garantizar la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

La prestación de los servicios deberá realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en el plan de previsión exequial y con las normas sanitarias y demás disposiciones legales aplicables.

5. **COORDINACIÓN:** Por parte del contratista se asignarán un funcionario para atender permanente por parte de l El oferente deberá garantizar un mecanismo de atención y coordinación disponible veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, durante todo el período de ejecución del contrato.

Para tal efecto, deberá disponer de una línea telefónica y/o canal de comunicación permanente que permita a la Entidad y a los beneficiarios reportar y coordinar oportunamente la prestación de los servicios funerarios.

El proponente deberá acreditar esta condición mediante certificación suscrita por el representante legal, indicando los medios de contacto que estarán disponibles para la atención de los servicios.

6. **SERVICIO DE CREMACION:** El oferente deberá garantizar la prestación del servicio de cremación cuando este se encuentre contemplado dentro de las coberturas del plan de previsión exequial.

Esta condición podrá acreditarse mediante:

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 25 de 39</p>
--	---	---

a) La disponibilidad directa de horno crematorio habilitado para la prestación del servicio.

b) La presentación de un convenio o contrato vigente con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad legal y técnica para prestar dicho servicio

7. RED DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El oferente deberá garantizar que cuenta con una red de prestación de servicios funerarios suficiente para atender oportunamente a los beneficiarios del plan en los municipios objeto de la contratación. Cuando para la prestación del servicio se utilicen terceros, aliados, convenios o redes funerarias, el oferente será responsable ante la Entidad por la adecuada y oportuna prestación del servicio.

8. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas exigidas en el presente numeral deberán ser acreditadas con la presentación de la propuesta mediante certificaciones, cartas de compromiso, documentos que acrediten convenios vigentes o los demás documentos expresamente señalados en la Invitación Pública.

La Entidad podrá verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones o documentos subsanables a que haya lugar, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA**, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes deberán manifestar, mediante la carta de presentación de la oferta, que no se encuentran incurso en ninguna situación que configure **inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés** para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.

No podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 26 de 39</p>
--	---	---

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones durante el proceso de selección. En caso de establecerse la existencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, se aplicarán las consecuencias previstas en la normativa vigente.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el formato establecido por la Entidad como **Anexo N°6** — Oferta Económica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, o por la persona natural proponente.

La oferta económica deberá contener el valor total de la propuesta, expresado en pesos colombianos en letras y en números, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El valor ofertado corresponde a un monto agotable, el cual se ejecutará progresivamente de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia del contrato. Lo anterior significa que la Entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto asignado, y únicamente reconocerá y pagará los valores correspondientes a los servicios efectivamente prestados y debidamente acreditados durante la ejecución del contrato.

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE. Las ofertas que superen dicho valor serán rechazadas.

La oferta económica deberá mantenerse durante la vigencia de la propuesta y durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas y la consistencia de la información económica presentada. En caso de presentarse errores aritméticos susceptibles de corrección, se aplicarán las siguientes reglas:

Si existe discrepancia entre el valor en letras y el valor en números, prevalecerá el valor expresado en letras.

Si existe discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 27 de 39</p>
--	---	---

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones vigentes, en el presente proceso de mínima cuantía la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, habiendo cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia establecidos en la Invitación Pública, presente el menor precio.

La evaluación se realizará de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación del Valle del Cauca para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de manera integral, diligenciando el formato establecido por la Entidad, en el cual deberán indicar el valor total ofertado para la prestación del servicio de plan de previsión exequial, de acuerdo con las condiciones, coberturas y demás especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública.

La Entidad verificará, en primer lugar, la oferta que presente el menor precio, siempre que esta no supere el presupuesto oficial y cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado el menor precio. En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos y los aspectos no subsanados que correspondan, se procederá a verificar la oferta del siguiente proponente con menor precio, y así sucesivamente, hasta encontrar una oferta que cumpla con las condiciones exigidas.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, de conformidad con las normas aplicables y siempre que se trate de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 28 de 39</p>
--	---	---

La evaluación económica comprenderá la verificación de las operaciones aritméticas, la correspondencia entre las cantidades y los valores unitarios, el valor total de la oferta y su conformidad con el presupuesto oficial.

En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública. Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos y no podrán superar el presupuesto oficial.

La Entidad verificará, cuando corresponda, si la oferta presenta precios artificialmente bajos, de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

9. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, en los procesos de mínima cuantía, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus correspondientes medios de acreditación.

Los criterios de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre servicios nacionales y trato nacional.
2. Preferir la oferta presentada por una mujer cabeza de familia o por una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente y previa acreditación de dicha condición.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 29 de 39</p>
--	---	---

3. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
4. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de acuerdo con los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente.
6. Preferir la oferta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones establecidas en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, una cooperativa o una asociación mutual, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, por concepto de proveeduría, durante el año anterior, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento Mipyme, conforme a las condiciones previstas en la normativa aplicable.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 30 de 39</p>
--	---	---

12. Si, agotados los criterios anteriores, persiste el empate, se utilizará un mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente favorecido, el cual deberá garantizar transparencia, objetividad e igualdad entre los proponentes.

Para la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes deberán aportar los documentos que acrediten las circunstancias correspondientes dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública. La Entidad verificará la información aportada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los factores de desempate se aplicarán respetando los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes y las reglas sobre trato nacional que resulten aplicables.

La información que tenga carácter reservado o que corresponda a datos sensibles será tratada de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información.

MECANISMO ALEATORIO

En el evento en que, una vez agotados en su totalidad los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, persista el empate, la Entidad procederá a utilizar un mecanismo aleatorio previamente definido en la Invitación Pública.

Para tal efecto, se utilizará el mecanismo de **balotas**, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se dispondrá de balotas debidamente numeradas, en cantidad igual al número de oferentes que permanezcan empatados.
- b) Las balotas serán introducidas en una bolsa o recipiente que permita garantizar la transparencia del procedimiento.
- c) Cada oferente empatado, directamente o por intermedio de su representante o apoderado debidamente facultado, extraerá una balota.
- d) La extracción se realizará en orden alfabético, teniendo en cuenta la razón social del oferente o el primer apellido, según corresponda.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 31 de 39</p>
--	---	---

e) Una vez todos los oferentes hayan extraído su balota, se harán públicos los números obtenidos.

f) Resultará favorecido el oferente que haya obtenido la balota con el número mayor.

g) De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente, la cual será suscrita por los funcionarios o responsables de la Entidad que intervengan en el procedimiento y, cuando sea posible, por los oferentes participantes.

En ningún caso el orden cronológico de presentación de las ofertas podrá utilizarse como criterio de desempate. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los criterios legales de desempate son obligatorios también en los procesos de mínima cuantía y que el orden de presentación de las ofertas no constituye un criterio válido para resolver el empate.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación. **Anexo 1.**

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe identificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles asociados al Proceso de Contratación, con el fin de prevenir y mitigar aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, cuyo objeto es la adquisición de un plan de previsión exequial para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los treinta y cuatro (34) municipios no certificados del Valle del Cauca, se realizó la identificación y valoración de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta las etapas de selección y ejecución del contrato.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 32 de 39</p>
--	---	---

La identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos se encuentra contenida en la **Matriz de Riesgos**, la cual hace parte integral del presente proceso como anexo. (Ver anexo 2).

12. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y proteger al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, frente a los riesgos derivados de su ejecución, el contratista deberá constituir, por su cuenta y costo, las garantías que resulten procedentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor y forma de ejecución del contrato, se exigirán los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJES	VIGENCIAS DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20%	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia del contrato y 3 años más.
Calidad de los Servicios	20%	Vigencia del contrato y 6 meses más.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y deberá ampliarlas, prorrogarlas o modificarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones del contrato que afecten su vigencia o valor.

En caso de que el valor de las garantías se vea reducido como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro o de la efectividad de alguno de los amparos, el contratista deberá restablecer su valor en los términos establecidos en la normativa vigente y cuando sea requerido por la Entidad.

Los costos de las primas y demás gastos que demande la constitución, modificación, prórroga o restablecimiento de las garantías estarán a cargo del contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 33 de 39

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que hagan necesaria la suspensión, dejando constancia de las razones, término y condiciones de la misma.

En caso de suspensión, el contratista deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías, cuando a ello haya lugar.

15. SANCIONES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación podrá imponer las multas y demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

A. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Entidad podrá imponer las multas previstas en el contrato, de acuerdo con la gravedad y naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales imputable al contratista, se podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones principales a cargo del contratista cuando estas sean susceptibles de cumplimiento.

La Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante los mecanismos legalmente establecidos, incluyendo el descuento de los saldos a favor del contratista o la afectación de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 39
---	---	--

las garantías constituidas, cuando corresponda, sin perjuicio de las acciones legales para obtener el reconocimiento de perjuicios adicionales debidamente acreditados.

16.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos que hagan necesario interpretar, modificar, terminar o liquidar unilateralmente el presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación ejercerá, cuando haya lugar a ello, las facultades excepcionales que le otorgan la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se configuren las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La liquidación unilateral se efectuará cuando haya lugar a ella y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso.

17.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas, dependientes o personal, con ocasión de la ejecución del contrato.

En desarrollo de lo anterior:

1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, daño, lesión, pérdida o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones ocasionados a personas o bienes de terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuando sean imputables al CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes o personal.
2. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN frente a los reclamos, demandas, acciones

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 35 de 39</p>
--	---	---

legales, daños, lesiones o costos que se deriven de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes o personal, en desarrollo de la ejecución del contrato.

3. Como parte de sus obligaciones de indemnidad, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y cumplir las condiciones establecidas para su efectividad, cuando haya lugar a ello.
4. En caso de que se formule contra el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier reclamo, demanda o acción legal relacionada con asuntos que, de acuerdo con el contrato, sean responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que adopte las medidas necesarias y ejerza su defensa, cuando corresponda.
5. Si el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las actuaciones necesarias para atender la reclamación, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá adoptar las medidas que correspondan para proteger sus intereses, de conformidad con la ley, y el CONTRATISTA deberá asumir los costos y gastos que sean legalmente imputables a su responsabilidad. La Entidad podrá hacer uso de los mecanismos contractuales y legales disponibles para obtener el reconocimiento de dichos valores.

Las anteriores condiciones harán parte integral de las cláusulas del contrato objeto del presente proceso de selección.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás establecidas en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables al presente proceso de contratación:

1. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección, o participe simultáneamente como persona natural.
2. Cuando, vencido el término otorgado por la Entidad para subsanar los documentos susceptibles de subsanación, el proponente no los presente o no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 36 de 39</p>
--	---	---

5. Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal legal que le impida contratar con el Estado.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, alterados, tergiversados o que no correspondan a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
7. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis, evaluación o decisión de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
8. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública y sus documentos complementarios, siempre que se encuentren ajustados a la Constitución y la ley.
9. Cuando la propuesta económica contenga errores o inconsistencias que impidan establecer de manera clara el valor de la oferta o que no puedan ser corregidos mediante las reglas de corrección aritmética establecidas en la Invitación Pública.
10. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la Entidad para su presentación a través del SECOP II.
11. Cuando una oferta presentada por un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no desde el perfil correspondiente al proponente plural, de conformidad con las reglas establecidas para el uso del SECOP II.
12. Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, se modifique la conformación o los porcentajes de participación del proponente plural en contravención de las reglas establecidas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.
13. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual, salvo las excepciones expresamente permitidas por la normativa aplicable.
14. Cuando el proponente no presente o no cumpla con el compromiso anticorrupción exigido en la Invitación Pública, cuando este constituya un requisito obligatorio.
15. Cuando durante el término otorgado para subsanar el proponente pretenda acreditar requisitos o condiciones que debían cumplirse con anterioridad al cierre del proceso y que no sean susceptibles de subsanación conforme a la ley.
16. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso.
17. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública para la prestación del servicio exequial objeto del proceso.
18. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse y contratar con la Entidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 39

19. Cuando los documentos aportados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad, de conformidad con las verificaciones que adelante la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
20. Cuando se presenten alteraciones, adiciones, supresiones o modificaciones en los formatos o anexos dispuestos por la Entidad que afecten su contenido sustancial, generen confusión o induzcan a error al comité evaluador y no puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a la ley.
21. Cuando la oferta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor total de la propuesta, de acuerdo con la estructura económica establecida en la Invitación Pública.
22. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio exequial, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente proceda.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 38 de 39</p>
--	---	--

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, entre otros aspectos, la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. No obstante, el inciso final de la citada disposición establece que dicho artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta aplicable la obligación de efectuar el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el presente proceso no se realiza el análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

20. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Educación efectuará la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto o quien se designe mediante la plataforma SECOP II, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

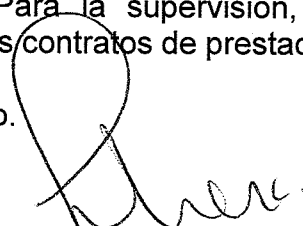
- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 39 de 40
---	---	--

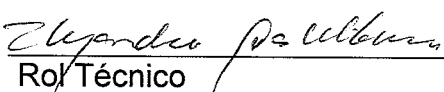
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

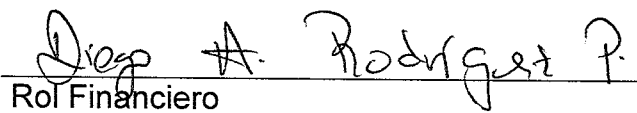
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.


LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación


Rol Jurídico
KEVIN STEBAN ACEVEDO COLINA


Rol Técnico
ALEXANDRA CASTELBLANCO CAÑON


Rol Financiero
DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ PINO

Proyecto: Diego A. Rodríguez Pino, Contratista 

